JUSTIFICACION DE LA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

Para esta contratación es necesaria la utilización de la modalidad de contrato abierto debido a la cantidad de ropa de trabajo a ser distribuidos se determina de acuerdo a la necesidad que vayan surgiendo, en el periodo de la vigencia del contrato, razón por la cual se establecieron cantidades mínimas y máximas a contratar, ajustándose a lo establecido en el Art. 20 inciso s) de la Ley 2.051/03 que expresa "*Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas … contendrán como mínimo lo siguiente: … s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abierto...*", así como también se ajusta a los establecido en el Art. 39 del Decreto 2992/19 que establece: "el Art. 39 del Decreto 2992/19 que establece: "*La modalidad de contrato abierto se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas o máximas a ser contratadas…*".

Abg. Rafael Ruiz Díaz Saggia
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contratación